ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha de celebración
29 de octubre de 2020

Lugar de celebración
Reunión telemática

Asistentes:

PRESIDENCIA

Dª Carmen Ruiz Aguayo, Secretaria Interventora adscrita al Servicio de Contratación.

SECRETARÍA

D. Juan José Gómez Gracia, Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación.

VOCALÍAS:

D.ª Carmen Correa Moreno, Técnica de Administración General adscrita a la Secretaría General.
D.ª Teresa Eugenia del Rio Nieto, Técnica de Administración General adscrita a Intervención General.
D.ª Victoria Alcalde Ortiz, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.
D.ª Eva María Martínez González, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.

Orden del día:

Único: Apertura y calificación administrativa: 206/20 Contratación de la obra de Rehabilitación energética de la envolvente térmica de la piscina municipal en Pozoblanco, en Córdoba", obra incluida en el marco de las subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Se Expone:

Constituida válidamente la mesa de contratación en el día y hora señalados, se adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad de sus miembros:

En lo referente al único punto del orden día se aprecia que han concurrido los siguientes empresarios a la licitación de referencia:

1.- ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.L.: Fecha de presentación 26/10/2020 a las 13:49:32 horas.
2.- HTORRES CYS 2004, S.L.: Fecha de presentación 26/10/2020 a las 18:47:18 horas.

Código seguro de verificación (CSV):
4362 5E46 14AF FA72 E9B5
43625E4614AFFA72E9B5
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 11/12/2020
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 11/12/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 11/12/2020
....y 3 más
pie_firma_conto_dipu_01

3.- LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.: Fecha de presentación 26/10/2020 a las 11:29:51 horas.
4.- ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.: Fecha de presentación 26/10/2020 a las 14:39:22 horas.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

PRIMERO.- Admitir a los todos los licitadores indicados, al haber presentado la proposición en forma y plazo y en concreto la documentación administrativa obrante en el sobre A:

1.- ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.L.
2.- HTORRES CYS 2004, S.L.
3.- LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.
4.- ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.

SEGUNDO.- No obstante, y sin perjuicio de la declaración anterior, en relación con el compromiso de subcontratación de cada licitador, la Mesa aprecia que concurren circunstancias excepcionales que hacen necesario recurrir a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP) y que se concretan en que:

1.- El objeto del contrato lo constituye la rehabilitación energética de la envolvente térmica de la piscina municipal de Pozoblanco, consistente principalmente en la sustitución de los materiales que forman los cerramientos y cubierta, con los que actualmente está resuelta la envolvente del recinto ocupado por el vaso de la piscina, por otro material de características más idóneas, que permita reducir el consumo energético. En concreto, se pretende sustituir la envolvente actual por una cubierta de módulos deslizantes de arcos estructurales poligonales rebajados, entre-calles de paneles de policarbonato y cerramientos laterales, todo ello de determinadas características.

2.- El valor estimado es superior a 500.000,00 € y, por tanto, es exigible la clasificación, en concreto, en el PCAP se ha exigido que los licitadores cuenten con clasificación en el grupo C, subgrupo 3, categoría 3 (apartado H del Anexo n.º 1 del PCAP).

3.- La unidad de obra identificada en el presupuesto de la obra con el código 101.02 "*m^2 CUBIERTA MÓVIL DE 6 MÓDULOS*" se ha establecido como tarea crítica, a los efectos del artículo 215.2 e) LCSP, por lo que sólo puede ser ejecutada por el contratista principal. Esta norma es trasunto de lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 , sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE:

> "*En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios o las operaciones de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas tareas críticas sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una agrupación de operadores económicos de las contempladas en el artículo 19, apartado 2, por un participante en esa agrupación.*"

- La justificación dada en la documentación preparatoria del expediente para la identificación de esta tarea como crítica radica en que el tipo de cubierta móvil elegido exige un alto grado de especialización en su ejecución, por lo que, entiende la mesa, el órgano de contratación no ha querido, en su caso, dejar al albur del contratista la elección de un subcontratista especializado en la ejecución de esta partida, sino, antes

Código seguro de verificación (CSV):
4362 5E46 14AF FA72 E9B5
43625E4614AFFA72E9B5
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 11/12/2020
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 11/12/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 11/12/2020
....y 3 más
pie_firma_conto_dipu_01

al contrario, ha pretendido la elección de una empresa especializada en estas tareas que, en su caso, subcontrate, las restantes partidas del presupuesto.

- El Pliego no ha sido impugnado, por lo que tanto licitadores como órgano de contratación, deben estar y pasar por él, en la medida en que el Pliego es *Lex contractus* o *Lex inter partes*.

De todo lo anterior, la mesa concluye que esa tarea crítica no puede ser objeto de subcontratación ni, en general, susceptible de que se pueda recurrir a la capacidad de otras entidades para ejecutarla (artículo 75 LCSP), con la única excepción de que un componente de una unión temporal de empresarios la ejecutara directamente.

Además, se dan las siguientes circunstancias en los licitadores presentados:

- Todos los licitadores declaran concurrir individualmente a la licitación.

- Todos los licitadores presentados manifiestan su intención de subcontratar determinadas partes de la prestación, comprometiéndose, a su vez, a que entre estas, no se encuentra la tarea crítica. Sin embargo, ninguno, a excepción del licitador ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., indica las partidas concretas que va a subcontratar, lo cual es coherente con el hecho de que el PCAP no exige a los licitadores identificar las partes a subcontratar.

- Por otra parte, los licitadores ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.L. y ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., declaran la intención de integrar su solvencia recurriendo a las capacidades de otras entidades, en el sentido del artículo 75 LCSP.

De todo lo dispuesto anteriormente, la Mesa de contratación, con el fin de que la clasificación de las ofertas, una vez valorados los criterios de adjudicación, sea definitiva, entiende que debe recabarse respecto de todos los licitadores, la siguiente información:

- La clasificación en grupos, subgrupos y categorías de los cuatro licitadores, mediante consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, para lo cual tienen el órgano y la mesa autorización de todos ellos.
- Partes del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En caso contrario, declaración de no subcontratación de ninguna partida del presupuesto.
- Declaración expresa de no integrar solvencia recurriendo a las capacidades de otras entidades para la realización de la tarea crítica, lo cual descartaría, no sólo la subcontratación, sino cualquier otra fórmula de colaboración empresarial por la que un empresario distinto del contratista principal ejecutara la tarea crítica, con la única excepción de que sea un miembro de una Unión Temporal de Empresarios el que la ejecutara, lo que no parece producirse en este caso.

Código seguro de verificación (CSV):
4362 5E46 14AF FA72 E9B5
43625E4614AFFA72E9B5
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 11/12/2020
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 11/12/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 11/12/2020
....y 3 más
pie_firma_conto_dipu_01

La posibilidad que otorga el artículo 140.3 LCSP, no es propiamente un supuesto de subsanación de la documentación administrativa, si no un supuesto en el que los efectos del artículo 150 LCSP se adelantan precisamente para garantizar el buen fin del procedimiento, por tanto, el plazo otorgado para contestar al presente requerimiento debe ser de 10 días hábiles y no de 3 días naturales, a contar desde la puesta a disposición de la notificación del requerimiento, siempre y cuando se publique, a su vez, anuncio en el perfil del contratante alojado en la PLACSP (D.A 15ª.1 2º párrafo LCSP).

En este estado del día al principio indicado, se levanta la sesión de la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario, doy fe, con el visto bueno de la Presidenta y los vocales presentes en la sesión.

Código seguro de verificación (CSV):
4362 5E46 14AF FA72 E9B5
43625E4614AFFA72E9B5
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 11/12/2020
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 11/12/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 11/12/2020
....y 3 más
pie_firma_conto_dipu_01